



001004  
SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-16- 0483

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

**CONSIDERANDO:**

QUE la compañía FALCONFARMS DE ECUADOR S.A. se constituyó bajo la denominación FLOR DE AZAMA S.A. por escritura pública otorgada el 29 de junio de 1992 en la Notaría Vigésima Novena del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Otavalo a cargo del Registro Mercantil el 14 de agosto de 1992; cambió su domicilio del cantón Otavalo al cantón Cotacachi mediante escritura pública otorgada el 23 de enero de 1995 en la Notaría Vigésima Novena del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Cotacachi a cargo del Registro Mercantil el 24 de abril de 1995;

QUE la compañía FLORES DE LA MONTAÑA S.A. FLODELAM se constituyó por escritura pública otorgada el 2 de mayo de 1990 en la Notaría Segunda del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 5 de junio de 1990; cambió su domicilio del Distrito Metropolitano de Quito al cantón Cayambe mediante escritura pública otorgada el 2 de abril del 2008 en la Notaría Cuadragésima del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Cayambe a cargo del Registro Mercantil el 9 de julio del 2013; y, se declaró su disolución mediante Resolución Masiva No. SCV-IRQ-DRASD-SD-14-3572 de 15 de octubre de 2014;

QUE la compañía FLORES SANTA MONICA S.A. FLOSANSA se constituyó por escritura pública otorgada el 24 de noviembre de 1999 en la Notaría Décimo Sexta del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 19 de enero de 2000; y disolución inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito bajo el No. 4927 el 10 de noviembre del 2014;

QUE la compañía CARGOFARMS DE ECUADOR S.A. se constituyó por escritura pública otorgada el 7 de junio de 1999 en la Notaría Vigésimo Novena del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 13 de septiembre de 1999; y disolución inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito bajo el No. 3282 el 26 de agosto del 2014;

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada en la Notaría Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 23 de octubre de 2015, que contiene la fusión por absorción de la compañía FALCONFARMS DE ECUADOR S.A. (absorbente) con las compañías FLORES DE LA MONTAÑA S.A. FLODELAM; FLORES SANTA MONICA S.A. FLOSANSA EN LIQUIDACIÓN; y, CARGOFARMS DE ECUADOR S.A. EN LIQUIDACIÓN (absorbidas); el aumento de capital suscrito por efecto de la fusión, la fijación de nuevo capital autorizado, la consiguiente reforma de estatutos de la absorbente; y, la disolución anticipada sin liquidación de la compañía FLORES DE LA MONTAÑA S.A. FLODELAM;

QUE la comparecencia de los representantes legales de las compañías en liquidación FLORES SANTA MONICA S.A. FLOSANSA EN LIQUIDACIÓN y CARGOFARMS DE ECUADOR S.A. EN LIQUIDACIÓN al otorgamiento de la mencionada escritura pública de fusión, tiene plena validez y legalidad, toda vez que el liquidador designado para cada una de las referidas compañías en las Resoluciones Masivas No. SCV-IRQ-DRASD-SD-14-3573 de 15 de octubre de 2014 y No. SCV-IRQ-DRASD-SD-14-3140 de 21 de agosto de 2014; respectivamente, no inscribió su nombramiento en el respectivo Registro

X  
B

L



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

-2-  
RESOLUCION No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-16-0483  
FALCONFARMS DE ECUADOR S.A

Mercantil, por lo cual, de conformidad con lo señalado en el artículo 379 de la Ley de Compañías, los representantes legales estaban plenamente facultados para suscribir la mencionada escritura pública;

QUE la Subdirección de Disolución, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2015-1682-M de 24 de diciembre del 2015, ha señalado que la Resolución Masiva No. SCV-IRQ-DRASD-SD-2015-3572 de 15 de octubre de 2014 con la que se declaró disuelta a la compañía FLORES DE LA MONTAÑA S.A. FLODELAM (absorbida) no fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Cayambe, actual domicilio de la compañía, por lo cual no ha causado estado la declaratoria de disolución, y es procedente que la mencionada compañía continúe con el trámite de fusión por absorción;

QUE la Subdirección de Inspección y Control, mediante informe de inspección N° SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-16-17 de 18 de enero del 2016, ha emitido informe favorable para la aprobación de los mencionados actos societarios; y la Subdirección de Actos Societarios, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-16-247 de 26 de febrero de 2016, ha recomendado la expedición de la presente resolución; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011 186 de 15 de marzo de 2011 y ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014;

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la fusión por absorción de la compañía FALCONFARMS DE ECUADOR S.A., (absorbente) a las compañías FLORES DE LA MONTAÑA S.A. FLODELAM, FLORES SANTA MONICA S.A. FLOSANSA EN LIQUIDACIÓN; y, CARGOFARMS DE ECUADOR S.A. EN LIQUIDACIÓN (absorbidas); el aumento de capital suscrito de la absorbente por efecto de la fusión de USD \$ 4'982.000,00 a USD \$ 6'391.736,00, la fijación del capital autorizado, la consiguiente reforma de su estatuto social; y, la disolución anticipada sin liquidación de la compañía FLORES DE LA MONTAÑA S.A. FLODELAM (absorbida) en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 23 de octubre de 2015; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una sola vez en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

De conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 341 de la Ley de Compañías, la compañía absorbente se hará cargo de pagar el pasivo de las compañías absorbidas y asumirá, por este hecho, las responsabilidades propias de un liquidador respecto de los acreedores de éstas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR la disolución de la compañía FLORES SANTA MONICA S.A. FLOSANSA EN LIQUIDACIÓN declarada mediante Resolución Masiva de Disolución No. SCV-IRQ-DRASD-SD-14-3573 de 15 de octubre de 2014, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito bajo el No. 4927 el 10 de noviembre del 2014; y, la disolución de la compañía CARGOFARMS DE ECUADOR S.A. EN LIQUIDACIÓN declarada mediante Resolución Masiva de Disolución No. SCV-IRQ-DRASD-SD-14-3140 de 21 de agosto de 2014, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito bajo el No. 3282 el 26 de agosto del 2014, para que operen con el efecto de disoluciones anticipadas sin liquidación, previsto en el artículo 338 de la Ley de Compañías.



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

0000325

RESOLUCION No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-16-<sup>3-</sup>  
FALCONFARMS DE ECUADOR S.A.

0483

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se excluya a la compañía FLORES DE LA MONTAÑA S.A. FLODELAM de la Resolución Masiva de Disolución No. SCV-IRQ-DRASD-SD-14-3572 de 15 de octubre de 2014; y se cancele individualmente su inscripción constitutiva en el Registro Mercantil respectivo, por efecto de su absorción por la compañía FALCONFARMS DE ECUADOR S.A.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que las Notarías Segunda, Vigésima Novena y Décimo Sexta del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de las matrices de la escritura de fusión por absorción que se aprueba, y de las de constitución de las compañías absorbente y absorbidas, según corresponda, del contenido de la presente resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER: a) Que el Registro de la Propiedad del cantón Cotacachi, en el Registro Mercantil a su cargo: 1) inscriba la escritura pública que se aprueba y esta resolución; 2) tome nota de tal inscripción al margen de la inscripción de cambio de domicilio del cantón Otavalo al cantón Cotacachi de la compañía FALCONFARMS DE ECUADOR S.A. (absorbente) antes denominada FLOR DE AZAMA S.A.; b) Que el Registro de la Propiedad del cantón Otavalo, en el Registro Mercantil a su cargo tome nota de la inscripción de la escritura de fusión y esta resolución al margen de la constitución de la compañía FALCONFARMS DE ECUADOR S.A. antes denominada FLOR DE AZAMA S.A.; c) Que el Registro de la Propiedad del cantón Cayambe, en el Registro Mercantil a su cargo tome nota de la inscripción de la escritura de fusión y esta resolución al margen de la inscripción de cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito al cantón Cayambe de la compañía FLORES DE LA MONTAÑA S.A. FLODELAM (absorbida); d) Que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: 1) tome nota de la inscripción de la escritura de fusión y esta resolución al margen de la constitución de las compañías FLORES DE LA MONTAÑA S.A. FLODELAM, FLORES SANTA MONICA S.A. FLOSANSA EN LIQUIDACIÓN y CARGOFARMS DE ECUADOR S.A. EN LIQUIDACIÓN (absorbidas); y, 2) cancele la inscripción de la constitución de las compañías FLORES DE LA MONTAÑA S.A. FLODELAM; FLORES SANTA MONICA S.A. FLOSANSA EN LIQUIDACIÓN y CARGOFARMS DE ECUADOR S.A. EN LIQUIDACIÓN; y, e) Que dichas dependencias sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que una copia de la presente resolución se envíe a la Subdirección de Disolución de la Intendencia Regional de Quito para los fines pertinentes.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la respectiva escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

01 MAR 2016

Dr. Camilo Valdivieso Cueva  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

ONL / MEH Exps: 47475 / 46675 / 88547 / 88194  
Tr: 38794